



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TRINIDAD

"El Isiboro Sécore es y será siempre Beniano"

## DECRETO MUNICIPAL N° 015/2021

Trinidad, 19 de Julio de 2021

**TCNL. DAEN. MSC. CRISTHIAN MIGUEL CAMARA ARRATIA  
ALCALDE MUNICIPAL  
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TRINIDAD**

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece en su artículo 13 que, entre otra, son facultades de la Alcaldesa o Alcalde de los Gobiernos Autónomos Municipales, dictar Decretos Municipales, firmados conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.

Que, la Ley Municipal N° 406/2021, emanada del Concejo Municipal de Trinidad, aprueba la Ley de Regularización de Adeudos Tributarios Municipales de Trinidad, que ahora es de potestad y dominio exclusivo del Gobierno Autónomo Municipal de Trinidad.

Que, el Decreto Municipal del Reglamento a la Ley Municipal N° 406/2021, Ley de Regularización de Adeudos Tributarios Municipales, cumple con las disposiciones Constitucionales, Ley Marco de Autonomías y Descentralización, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, de beneficio para los contribuyentes del Municipio de Trinidad, motivo por el cual se recomienda aprobar el señalado proyecto de Decreto Municipal para ser enviado a la Dirección de Asesoría Legal.

Que, el Artículo 9 de la Ley Municipal N° 406/2021, Ley de Regularización de Adeudos Tributarios Municipales establece que: **"Queda encargado del cumplimiento de la presente Ley el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Trinidad, a través de las Secretarías y Direcciones Municipales Correspondientes"**.

Que, en ejercicio de las atribuciones que le otorga la Constitución Política del Estado, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Municipal N° 406/2021 de fecha 8 de Julio del 2021, el Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Trinidad, en reunión de Secretarios Municipales,

### DECRETA:

**ARTÍCULO 1. (OBJETO).**- El presente Reglamento tiene por objeto establecer el procedimiento técnico, legal y administrativo de la Ley N° 406/2021 de fecha 08 de julio de 2021, "Ley de Regularización de Adeudos Tributarios Municipales".

## CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).**- Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, se aplicaran dentro de la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de





## GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TRINIDAD

“El Isiboro Sécore es y será siempre Beniario”

Trinidad, para todas aquellas personas naturales o jurídicas, que tengan adeudos tributarios municipales y decidan acogerse voluntariamente a la Ley N° 406/2021, Ley de Regularización de Adeudos Tributarios Municipales.

**ARTÍCULO 3. (DEFINICIONES).**- Para efectos del presente Reglamento, se usarán las siguientes definiciones, siendo las mismas de carácter enunciativo y no limitativo:

- a) **Adeudos Tributarios.**- Es el monto total que debe pagar el sujeto pasivo después de vencido el plazo para el cumplimiento de la obligación tributaria, ésta constituida por el Tributo Omitido, las Multas cuando correspondan, expresadas en Unidades de Fomento de la Vivienda (UFV's) y los intereses.
- b) **Actualización de Datos Técnicos.**- Es el registro de la información proporcionada por el sujeto pasivo y/o tercero responsable y ratificada por la unidad competente del Gobierno Autónomo Municipal de Trinidad, respecto a los datos de sus generales de ley, así como de las características técnicas del objeto (bien inmueble, vehículo, espacio para la actividad económica, servicios).
- c) **Actividad Económica.**- Es el uso y aprovechamiento de bienes de dominio público, así como la obtención de la autorización para realizar una actividad económica o exponer publicidad exterior.
- d) **Condonación de multas e intereses.**- Es la extinción total o parcial de las sanciones, ya sean por Multa por Incumplimiento al Deber Formal, Omisión de Pago e Intereses.
- e) **Cumplimiento.**- Es un término que tiene su origen en vocablo latino complementum y que hace mención a la acción y efecto de cumplir o cumplirse.
- f) **Declaración Jurada.**- Manifestación de hechos, actos y datos comunicados a la Administración Tributaria Municipal (ATM), en la forma, medios, plazos y lugares establecidos por el presente Reglamento y por normas administrativas que ésta emita. Se presume fiel reflejo de la verdad y compromete la responsabilidad de quien la suscribe en los términos señalados en el Código Tributario Boliviano.
- g) **Fallos del Poder Judicial Pasados en Autoridad de Cosa Juzgada.**- Resolución Judicial que, en mérito a su ejecutoria, determina que se agote la vía jurisdiccional, sin que el interesado pueda apelar a instancia superior alguna.
- h) **Fallos Firmes de la Autoridad de Impugnación Tributaria (AIT).**- Acto administrativo firme emitido por autoridad competente administrativa de la Autoridad de Impugnación Tributaria, contra el que no procede recurso administrativo posterior alguno.
- i) **Forma de pago.**- La forma de pago refiere al medio a través del cual se realizó el pago.
- j) **Hecho Generador.**- Presupuesto de naturaleza jurídica o económica, expresamente establecido por Ley para configurar cada tributo, cuyo acaecimiento origina el nacimiento de la obligación tributaria.
- k) **Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles.**- Es un impuesto directo de carácter local que grava la titularidad y derechos reales que tengamos sobre cualquier bien inmueble, ya sea urbano, rústico o con características especiales. Como característica fundamental para la clasificación de los bienes inmuebles, se recurre al Catastro, como órgano con potestad para la clasificación de los bienes y como fuente origen de las titularidades de los bienes inmuebles o los derechos reales establecidos.
- l) **Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores.**- Es la obligación de pago que tiene el sujeto pasivo (contribuyente y/o responsable) de cumplir con el impuesto anual sobre la propiedad de vehículos automotores de las personas naturales o jurídicas en la forma, medios, plazos y lugares establecidos por la Administración Tributaria Municipal.





## GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TRINIDAD

"El Isiboro Sécore es y será siempre Beniano"

- m) **Licencia de Funcionamiento.**- Es la autorización para el inicio de cualquier Actividad Económica con o sin fines de lucro en un establecimiento determinado, a favor del titular, con vigencia de dos (2 años).
- n) **Máxima Autoridad Tributaria (MAT).**- Instancia del Gobierno Autónomo Municipal de Trinidad, que en materia Tributaria Municipal, ejerce las facultades que el Código Tributario Boliviano le otorga al sujeto activo.
- o) **Multa.** Sanción pecuniaria que se aplica por la comisión de un ilícito tributario.
- p) **Objeto Tributario.**- Materia imponible sobre la cual se gravan los tributos de dominio municipal (impuestos y patentes) identificada como propiedad, posesión o actividad.
- l) **Padrón Municipal.**- Documento Público que autoriza la realización de toda actividad económica, con vigencia anterior a la Licencia de Funcionamiento.
- q) **Padrón Municipal de Contribuyentes (PMC).**- Registro tributario en el que los sujetos alcanzados por tributos municipales (impuestos y patentes) tienen la obligación de inscribirse.
- r) **Pago al Contado.**- El pago al contado es como se llama el pagar en el momento de la compra o de recibir lo comprado.
- s) **Plan de pago.**- Es un plan para afrontar las deudas. A través del plan de pago, se comprometen a abonar cierta cantidad cada mes hasta cancelar su deuda pendiente.
- t) **Plazo.**- Es aquel término o tiempo señalado para la concreción de una determinada cuestión.
- u) **Proceso de Ejecución Tributaria.**- Conjunto de actos y procedimientos administrativos para ejecutar las deudas tributarias municipales, por la vía coactiva.
- v) **Proceso de Fiscalización.**- Conjunto de actos y procedimientos administrativos, por los cuales la Administración Tributaria Municipal (ATM) ejerce la facultad de verificar, controlar, investigar, determinar y comprobar tributos municipales.
- w) **Sujeto Activo.**- Es sujeto activo de la relación tributaria, el Gobierno Autónomo Municipal de Trinidad, cuyas facultades establecidas en el Código Tributario de Bolivia y normas conexas, serán ejercidas por la Máxima Autoridad Tributaria.
- x) **Sujeto Pasivo.**- Es sujeto pasivo la persona natural o jurídica obligada al cumplimiento de las prestaciones tributarias, sea en calidad de contribuyente y/o de tercero responsable.
- y) **Tercero Responsable.**- Es la persona que sin tener el carácter de sujeto pasivo debe, por mandato expreso, cumplir las obligaciones atribuidas a aquel.
- z) **Tributo Omitido.** Es el impuesto o patente municipal, no pagados dentro del plazo previsto por norma, expresado en Unidades de Fomento de Vivienda - UFV's, actualizados a la fecha de pago.
- aa) **Formulario de Declaración Jurada.**- Documento mediante el cual el sujeto pasivo y/o tercero responsable proporciona información actualizada a la Administración Tributaria Municipal, para acogerse a la Ley N° 406/2021 de Regularización de Adeudos Tributarios Municipales, llenado en forma clara y legible con bolígrafo azul.
  - **En inmueble.**- Datos Técnicos del predio emitido por la Dirección de Catastro, que refleja las características técnicas del inmueble, en base al cual se realiza la actualización catastral.
  - **Actividades Económicas.**- Datos Técnicos de la actividad económica emitido por la Jefatura de Trámites Empresariales, que refleja las características técnicas, en base al cual se realiza la actualización.
  - **Vehículos.**- Datos Técnicos del Vehículo emitido por la Unidad de Vehículos, que refleja las características técnicas del vehículo automotor, en base al cual se realiza la actualización





**ARTÍCULO 4. (ALCANCE).**- I. La presente Reglamentación Municipal tiene alcance para todos los sujetos pasivos y/o terceros responsables, que se acojan voluntariamente a los alcances de la Ley Municipal N° 406/2021 de fecha 08 de Julio de 2021, para efectivizar los pagos y regularizar sus deudas tributarias, así como para proceder a la depuración y/o actualización de datos, para los siguientes tributos municipales:

1. Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IPBI).
2. Impuesto Municipal a la Transferencia de Inmuebles (IMTI).
3. Rectificado del Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles.
4. Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores (IPVA).
5. Impuesto Municipal a las Transferencias de Vehículos Automotores (IMTVA).
6. Patentes Municipales de la Actividad Económicas.

II. El programa de Regularización de Adeudos Tributarios Municipales establecido en la Ley Municipal N° 406/2021 de fecha 08 de julio de 2021, no se aplica a los fallos emitidos por el Órgano Judicial que tengan calidad de cosa juzgada, ni a fallos de la Autoridad de Impugnación Tributaria, declarados firmes que impliquen deuda por Tributos Municipales.

## CAPÍTULO II DE LOS ADEUDOS TRIBUTARIOS MUNICIPALES

**ARTÍCULO 5. (FORMALIZACIÓN DE ACOGIMIENTO A LA LEY).**- I. Toda persona natural o jurídica que desee beneficiarse y acogerse a los alcances de la Ley Municipal N° 406/2021 de fecha 08 de julio de 2021, deberán apersonarse a las ventanillas de Atención al Contribuyente de la Administración Tributaria Municipal, consignando los datos de identificación del inmueble, vehículo automotor o actividad económica, según corresponda, presentando fotocopia de la cédula de identidad del sujeto pasivo o tercero responsable, llenando el formulario de declaración jurada, verificando su deuda tributaria y acudir a las entidades financieras autorizadas para proceder al pago.

II. La Ley N° 406/2021, Ley de Regularización de Adeudos Tributarios condona el 100% de las multas e intereses de las deudas tributarias municipales existentes hasta el 29 de Octubre del presente año, por concepto de los siguientes tributos: Impuestos a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IPBI), Impuesto Municipal a la Transferencia de Inmuebles (IMTI), Rectificado del Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles, Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores (IPVA), Impuesto Municipal a las Transferencias de Vehículos Automotores (IMTVA) y Patentes Municipales de la Actividad Económica.

III. Todo inmueble que no haya realizado actualización de datos técnico en cinco (5) años, podrá acogerse a la regularización voluntaria en los registros de inmuebles. Los sujetos pasivos o terceros responsables que deseen acogerse a este beneficio, deberán apersonarse a las Ventanillas de Atención al Contribuyente de la Administración Tributaria Municipal para obtener la "Proforma" o "Detalle de Deuda" de su inmueble y posteriormente se remitirá el trámite a la Dirección de Registro Urbano donde llenarán el formulario de solicitud de actualización de datos para realizar la inspección, actualizar los datos y proceder a la condonación del 100% de las multas e Intereses, para finalmente dirigirse a cualquier entidad financiera autorizada y proceder a la cancelación correspondiente.

IV. Los contribuyentes que se acojan al plan de cuotas, deberán realizarlo dentro la vigencia de la Ley N° 406/2021, Ley de Regularización de Adeudos Tributarios Municipales.





**ARTÍCULO 6. (CONSIDERACIONES ESPECIALES).**- El proceso de regularización de adeudos tributarios municipales, condona el 100% de multas e intereses de los siguientes:

- Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IPBI),
- Impuesto Municipal a la Transferencia de Inmuebles (IMTI),
- Rectificado del Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles,
- Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores (IPVA),
- Impuesto Municipal a las Transferencias de Vehículos Automotores (IMTVA)
- y Patentes Municipales de la Actividad Económica;

En cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Deudas Tributarias Municipales con o sin Proceso de Fiscalización.- A efecto de la aplicación del artículo 5 de la Ley N° 406/2021, Ley de Regularización de Adeudos Tributarios Municipales, los sujetos pasivos o terceros responsables que tengan deudas por incumplimiento de pago de tributos municipales y que cuenten o no con procesos de fiscalización o hayan sido notificados con cualquier acto administrativo de inicio de ejecución tributaria, podrán acogerse de manera voluntaria a la Ley N° 406/2021, apersonándose a la Administración Tributaria Municipal, para recabar la proforma correspondiente y posterior pago en entidades financieras autorizadas.
- b) Deudas Tributarias Municipales en Fase de Ejecución Tributaria.- Los sujetos pasivos o terceros responsables que tengan objetos tributarios con retención de fondos en Instituciones Financieras, donde la cuantía de su deuda tributaria no supere los parámetros de liquidación del tributo omitido actualizado en Unidades de Fomento de la Vivienda (UFV) a la fecha de pago, podrán acogerse a los alcances de la Ley N° 406/2014.
  - Los casos donde existan fallos del Órgano Judicial, pasados en autoridad de cosa juzgada o las Resoluciones Firmes de la Autoridad de Impugnación Tributaria, no podrán acogerse a los alcances de la Ley Municipal N° 406/2021 de fecha 08 de julio de 2021.
  - Los sujetos pasivos que pese a estar comprendidos en la causal de exclusión señalada precedentemente, procedieran a realizar el pago bajo las consideraciones establecidas en el presente Reglamento, no se considerarán formalmente acogidos a este proceso de regularización, considerándose el monto cancelado como un pago a cuenta de las deudas tributarias que tuviesen acumuladas dichos sujetos, imputándose el pago desde la deuda más antigua a la más nueva.

**ARTÍCULO 7. (LIQUIDACIÓN DEL ADEUDO TRIBUTARIO).**- La liquidación del adeudo tributario se efectuará conforme a la ley vigente, aplicable al momento del nacimiento del hecho generador de cada gestión fiscal, debiendo liquidarse a la fecha de pago y el mantenimiento de valor de acuerdo a la legislación vigente, considerando lo siguiente:

- a) Las deudas tributarias desde la gestión 1995 a la gestión 2019, se determinarán conforme a lo establecido en la Ley N° 2492 Código Tributario Boliviano, Ley N° 843 y Leyes conexas, expresándose en Unidades de Fomento de la Vivienda (UFV) siendo que el importe a pagar a la fecha de liquidación correspondiente, estará constituido por las gestiones del impuesto adeudado, sujeta a la condonación del cien por ciento (100%) de multas e intereses del Impuestos a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IPBI), Impuesto Municipal a la Transferencia de Inmuebles (IMTI), Rectificado del Impuesto Municipal





## GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TRINIDAD

"El Isiboro Sécore es y será siempre Beniáno"

- a la Propiedad de Bienes Inmuebles, Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores (IPVA), Impuesto Municipal a las Transferencias de Vehículos Automotores (IMTVA) y Patentes Municipales de la Actividad Económica.
- b) Para los adeudos correspondientes al Impuesto Municipal a la Transferencia de Inmuebles e Impuesto Municipal a la Transferencia de Vehículos Automotores no opera la prescripción, correspondiendo la condonación del 100% de las multas e intereses.

**ARTÍCULO 8. (MODALIDAD O FORMA DE PAGO).**- El pago del adeudo tributario se podrá efectuar mediante pago al contado y/o plan de cuotas programadas por gestiones fiscales completas, momento en el cual el sujeto pasivo y/o tercero responsable se beneficiará inmediatamente con la condonación del 100% de multas e intereses, solo durante la vigencia de la ley.

**ARTÍCULO 9. (CANCELACIÓN DE PLANES DE PAGO).**- Los sujetos pasivos o terceros responsables que habiendo suscrito planes de pagos anteriores a la vigencia de la Ley que se encuentren vigentes o incumplidos, podrán acceder a los alcances de la Ley N° 406/2021, Regularización de Adeudos Tributarios Municipales", debiendo previamente apersonarse a la Administración Tributaria Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Trinidad, a fin de desistir formalmente del referido plan de pago, momento en el cual quedarán habilitados para efectuar la cancelación respectiva con los beneficios que otorga el presente Decreto Municipal.

**ARTÍCULO 10. (CONSOLIDACIÓN A FAVOR DEL SUJETO ACTIVO).**- En caso de que se establezcan diferencias por cualquier concepto a favor del sujeto pasivo o tercero responsable, producto del cálculo, los mismos se consolidarán a favor del sujeto activo no pudiendo ser reclamados a éste en vía de repetición u otras análogas.

**ARTÍCULO 11. (REHABILITACIÓN).**- Las multas e intereses por Omisión de Pago o Bloqueos registrados en el Padrón Municipal de Contribuyentes, que hubieran sido suspendidos o levantados a consecuencia del proceso de regularización, y que hubieran contenido deuda tributaria, serán rehabilitados en el sistema con todos sus componentes para todas aquellas gestiones que no fueron pagadas en su totalidad, en el marco de la Ley N° 2492, Ley N° 843 y demás normas conexas.

**ARTÍCULO 12. (MÉTODOS DE INTERPRETACIÓN).**- Para la aplicación de la Ley N° 406/2021, Regularización de Adeudos Tributarios Municipales y el presente Reglamento, se utilizarán los métodos de interpretación admitidos en Derecho, respetando siempre el espíritu y la letra de la Ley, siendo la norma jurídica aplicable por jerarquía normativa la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia y por materia específica la Ley N° 031 de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibañez", Ley N° 2492 (Código Tributario Boliviano vigente), Ley N° 482 (Ley de Gobiernos Autónomos Municipales), Reglamentos específicos y otras normas conexas que se encuentren vigentes.

**ARTÍCULO 13. (ACTUALIZACIÓN DE DATOS TÉCNICOS DE INMUEBLES EMPADRONADOS Y OTROS).**- I. A efectos de la aplicación de la Ley Municipal N° 406/2021, todos los sujetos pasivos o terceros responsables que no actualizaron las características técnicas de su bien inmueble en cinco (5) años con o sin plano aprobado, o estuvieran inscritos en una tipología distinta que no les corresponda, podrán acogerse al beneficio, apersonándose a las Ventanillas de Atención habilitadas, a efectos de proporcionar





## GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TRINIDAD

"El Isiboro Sécore es y será siempre Beniano"

y/o actualizar los datos de las características técnicas de sus bienes inmuebles, considerándose los siguientes requisitos:

Documentos Técnico y Administrativos:

- a) Formulario de Declaración Jurada de Actualización de Datos Técnicos (Obtener en la Dirección de Catastro Urbano).
- b) Fotocopia del Documento de Identidad sujeto pasivo o tercero responsable.
- c) Fotocopia de cualquier documento que demuestre el derecho propietario del inmueble.

II. Los sujetos pasivos o terceros responsables que comuniquen a la Administración Tributaria Municipal modificaciones en la superficie de terreno, construcciones, tipología de construcción o cualquier otro factor que determine la disminución en la base imponible y en consecuencia, establezca un menor pago del Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles, previamente deben proceder a la actualización de las características técnicas en la Dirección de Catastro Urbano del Municipio.

### CAPITULO III DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS

**ARTÍCULO 14. (DEPURACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EMPADRONADAS).**- I. Las personas naturales o jurídicas que cuenten con actividades económicas registradas en el Padrón Municipal de Contribuyentes (PMC) del Gobierno Autónomo Municipal de Trinidad, con inconsistencia de datos en las características técnicas, administrativas o que no comunicaron y registraron el cierre de las mismas, que originaron mora continua de la Patente Municipal de Funcionamiento, podrán acogerse a la Regularización de los Adeudos Tributarios Municipales, en los siguientes casos:

- a. Por fallecimiento del sujeto pasivo
- b. Por cierre definitivo de la actividad económica
- c. Por duplicidad de registro de la actividad económica
- d. Por inconsistencia de datos (error de código - empadronamiento de la misma actividad económica o pago no consolidado en el PMC).

II. Para la formalización de la Baja Tributaria de Patente de Funcionamiento en el Padrón Municipal de Contribuyentes (PMC), por cualquiera de los actos descritos precedentemente, los sujetos pasivos o terceros responsables, deberán presentar por única vez ante la Administración Tributaria Municipal, los siguientes requisitos:

- a) Original y fotocopia del Documento de Identidad de la Persona Natural.
- b) Original y fotocopia del Testimonio de Poder conferido por la persona natural o jurídica.
- c) Fotocopia del Documento de Identidad del Apoderado o Representante Legal.

Además, dependiendo el caso:

**Por fallecimiento del sujeto pasivo:**

- a) Original y fotocopia del Certificado de Defunción
- b) Original de Padrón Municipal, Licencia de Funcionamiento o Publicidad Exterior (según corresponda). En caso de extravío, presentar fotocopia de la factura o publicación en medio de prensa escrita.
- c) Fotocopia de Comprobante de Pago o Formulario Único de Recaudaciones que acredite el pago de la Patente Municipal hasta la gestión de fallecimiento del sujeto pasivo. En caso de no acreditar el pago, los terceros responsables podrán acogerse a la Ley N°





## GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TRINIDAD

"El Isiboro Sécore es y será siempre Beniano"

406/2021, Regularización del Adeudo Tributario, cancelando sus obligaciones tributarias hasta la última gestión de vivencia del sujeto pasivo.

d) Formulario de Declaración Jurada de Cierre de actividad económica.

En caso de no acreditar el pago, el sujeto pasivo y/o tercero responsable podrá acogerse al Programa de Regularización de Adeudos Tributarios Municipales, cancelando sus obligaciones tributarias hasta la última gestión de funcionamiento de la actividad

### Por cierre definitivo de la actividad económica:

- a) Original de Padrón Municipal, Licencia de Funcionamiento o Publicidad Exterior (según corresponda). En caso de extravío, presentar fotocopia de factura o publicación en medio de prensa escrita.
- b) Fotocopia de Comprobante de Pago o Formulario Único de Recaudaciones que acredite el pago de la Patente Municipal hasta la gestión de cierre de la actividad económica. En caso de no acreditar el pago, el sujeto pasivo o tercero responsable podrán acogerse a la regularización voluntaria de la deuda tributaria, cancelando sus obligaciones tributarias hasta la última gestión de funcionamiento de la actividad.

### Por duplicidad de registro de la actividad económica

- a) Original de Padrón Municipal, Licencia de Funcionamiento de la actividad vigente (según corresponda). En caso de extravío, presentar copia de factura o publicación en medio de prensa escrita.
- b) Copia de Comprobante de Pago o Formulario Único de Recaudaciones que acredite el pago de la última gestión de cobro de la Patente Municipal, de la actividad económica vigente.

### Por inconsistencia de datos (error de código, error de empadronamiento de la misma actividad económica o pago no consolidado en el PMC)

- a) Fotocopia de Comprobante de Pago o Formulario Único de Recaudaciones que acredite el pago de la Patente Municipal hasta la gestión de cierre de la actividad económica.
- b) Original o fotocopia legalizada de Formulario de Inscripción de Actividades Económicas (cierre de la actividad económica).

## DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.-** El pago de Tributos Municipales no otorga derecho propietario, ni validez y/o regularización a construcciones, siendo objeto de regularización solo las deudas tributarias.

**SEGUNDA.-** Se Aprueba el "Formulario de Declaración Jurada de Cierre de Actividad Económica" y "Formulario para Actualización de Datos Técnicos (Declaración Jurada Catastral Predial)", como instrumentos administrativos, que forman parte indisoluble del presente Decreto Municipal.

**TERCERA.-** Se autoriza al Registro Único para la Administración Tributaria Municipal (RUAT), proceder con la habilitación en el sistema informático del Adeudo Tributario de Impuestos a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IPBI), Impuesto Municipal a la Transferencia de Inmuebles (IMTI), Rectificado del Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles, Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores (IPVA), Impuesto Municipal a las Transferencias de Vehículos Automotores (IMTVA) y Patentes Municipales de la Actividad Económica, que no cancelaron las gestiones 1995 al 2019, debiendo las mismas ser restituidas



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TRINIDAD

"El Isiboro Sécore es y será siempre Beniano"

a su estado original una vez culminada la vigencia de la Ley Municipal N° 406/2021 de fecha 08 de Julio del 2021.

**CUARTA.-** Todos los servidores públicos, así como los ciudadanos (administrados y contribuyentes) son responsables de cumplir el presente Decreto Municipal.

**QUINTA.-** El presente Reglamento entrara en vigencia a partir de su suscripción por los Secretarios Correspondientes, debiendo el mismo ser publicado en un medio de prensa y en la Gaceta Municipal del órgano Ejecutivo.

Publíquese, cúmplase y archívese.

  
Lic. DABN. MSc. Cristian Miguel Cámara Arratía  
ALCALDE  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL  
TRINIDAD

  
Lic. Ricardo Bottega Varga  
SECRETARIO BIENESTAR  
INTEGRAL  
Gobierno Autónomo Municipal  
Trinidad

  
Lic. Carlos Alfonso Ruiz Ortiz  
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN  
Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL  
TRINIDAD

  
Lic. MSc. Ing. Agr. Hersel Pinches Bellot  
SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO  
PRODUCTIVO Y MEDIO AMBIENTE  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL  
TRINIDAD

  
Lic. Juan Mario Poveda Vides  
SECRETARIO INFRAESTRUCTURA  
PÚBLICA  
Gobierno Autónomo Municipal  
Trinidad

  
Lic. Marleny Tereba Escalante  
SECRETARIA MUNICIPAL DE  
FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL  
TRINIDAD



# Gobierno Municipal de la Santísima Trinidad

## DECLARACION JURADA CATASTRAL-PREDIAL

Fecha del levantamiento:

<b>1. Ubicación del Predio</b>			
Calle, Avenida, Pasaje o Plaza:	Numero Casa:	Zona Valor :	Urbanización:
<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>
<b>2. Identificación del propietario</b>			
Apellidos (razón social):		C.I. o RUN:	Emisión:
<input style="width: 95%;" type="text"/>		<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>
Nombres:		RUC (en caso e razón social):	Personería:
<input style="width: 95%;" type="text"/>		<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>
DOMICILIO Calle, Avenida, Pasaje o Plaza:		Numero:	Edificio o Condominio: Bloque: Piso: Dpto.:
<input style="width: 95%;" type="text"/>		<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>

**CROQUIS DEL PREDIO**

TERRENO=.....X.....X.....=.....	}	Tot. Const.
CONST. 1=.....X.....X.....=.....		
CONST. 2=.....X.....X.....=.....		
CONST. 3=.....X.....X.....=.....		
BASE IMPONIBLE=.....		

**Ubicación del predio**

Central

Esquina

2 frentes

3 frentes

4 frentes

Interno

**Servicios disponibles**

Agua potable

Alcantarillado

Electricidad

Teléfono

Gas domiciliario

Transp. público

**Nomenclatura**  
 P= Público C=Cóoperativa  
 Z=Pozo propio S=Poso séptico

**Modo de adquisición:**

Compra

Herencia

R. Judicial

Expropiación

Usucapión

Otro.....

Actualizador			
	Sup	Catg.	antig.
CONST. 1=.....X.....X.....			
CONST. 2=.....X.....X.....			
CONST. 3=.....X.....X.....			

Frente del lote:  Mtrs Fondo del lote:  Mtrs Sup. s/ testimonio  m2

Forma Regular  Irregular  Muy irregular  ZONA HOMOGENEA  Nivel: Bajo nivel  A nivel  Sobre nivel

**Carácter de la titularidad:**

Propietario

Poseedor

Usufructuario

Ocupante

Otro.....

**Tipo de vía**

Asfalto, pavimento

Loseta

Ladrillo

Ripio

Tierra

Otro:.....

**Observaciones:**.....

.....

.....

.....

.....

.....

Nombre y Actualizador

# CARACTERISTICAS DE LAS CONSTRUCCIONES

Ítem 1: CIMENTOS	Pts	Bloques del predio				
		A	B	C	D	E
Radier o pilotaje	8					
Hormigón armado	7					
Hormigón ciclópeo	5					
Mampostería ladrillo y cemento	4					
Mampostería Piedra barro	2					
Sin Cimentación	0					

Ítem 2: ESTRUCTURA PORTANTE	Pts	A B C D E				
		A	B	C	D	E
Hormigón armado >=4 plantas	8					
Hormigón armado <=4 plantas	7					
Metálica	5					
Ladrillo	4					
Madera	3					
Adobe, tapial	2					

Ítem 3: ENTREPISOS	Pts	A B C D E				
		A	B	C	D	E
Losa	3					
Madera	2					

Ítem 4: MUROS Y TABIQUES	Pts	A B C D E				
		A	B	C	D	E
Hormigón armado	8					
Piedra cortada/piel de vidrio	7					
Ladrillo	6					
Paneles Aglomerados	5					
Bloques prefabricados	4					
Madera	3					
Adobe / Tapial	2					
Caña hueca o similares	0					

Ítem 5: CUBIERTA O TECHO	Pts	A B C D E				
		A	B	C	D	E
Losa de Hº Aº	8					
Placas/Cartón asfáltico	7					
Teja Cerámica Colonial	6					
Placas Fibrocemento	5					
Teja de cemento	4					
Calamina	3					
Teja-Barro C/Cañahueca	2					
Palma/Paja / otros	1					

Ítem 6: CIELOS RASOS	Pts	A B C D E				
		A	B	C	D	E
Plafoneado o Machimbre	3					
Yeso/estuco	2					
Tumbados o Pintados	1					
No declarados	0					

Ítem 7: REV. MUROS INTERIORES	Pts	A B C D E				
		A	B	C	D	E
Mármol	8					
Madera	7					
Cerámica	6					
Mosaico/Piedra	5					
Revoque Yeso/Papel	4					
Revoque Cal/Cemento	3					
Ladrillo visto	2					
Ladrillo sin revoque	1					
Sin acabado	0					

Ítem 8: REV. EXTERIOR DE MUROS	Pts	A B C D E				
		A	B	C	D	E
Mármol	8					
Madera	7					
Cerámica	6					
Mosaico/Piedra	5					
Revoque Yeso/Papel	4					
Revoque Cal/Cemento	3					
Ladrillo visto	2					
Ladrillo sin revoque	1					
Sin acabado	0					

Ítem 9: CARPINTERIA	Pts	Bloques del predio				
		A	B	C	D	E
Aluminio	8					
Madera tipo 1	6					
Metálica tipo 1	5					
Madera tipo 2	4					
Metálica tipo 2	3					
Madera tipo 3	2					

Ítem 10: AREA DE SERVICIOS	COCINA		BLOQUE		BAÑO		BLOQUE					
	Pts	A	B	C	D	E	Pts	A	B	C	D	E
8 Lujosa							8 Lujosa					
7 Buena							7 Buena					
6 Sencilla							6 Sencilla					
2 Pobre							2 Pobre					
0 Sin Cocina							0 Sin Baño					

Ítem 11: ACABADO DE PISOS	Pts	A B C D E				
		A	B	C	D	E
Mármol	8					
Placa- piedra/Cerámica de 1ra	7					
Cerámica de 2da	6					
Alfombrado	5					
Parquet/Vinilo	4					
Machimbre/Mosaico	3					
Cemento	2					
Ladrillo	1					
Sin revestimiento	0					

<b>PUNTAJE TOTAL (Sumatoria)</b>									
----------------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Uso De Bloque	A	B	C	D	E	Antigüedad	A	B	C	D	E
Comercial						De 0 a 5 Años					
Oficinal						De 6 a 10 Años					
Residencial						De 11 a 15 Años					
Industrial						De 16 a 20 Años					
Serv. Publico						De 21 a 25 Años					
Recreación						De 26 a 30 Años					
Iglesia						De 31 a 35 Años					
Otros						Otros:					

TIPO DE VIVIENDA	Rango	Bloque	Sup. Const. Bloque
Lujosa	>= 71		m2
Muy buena	61 - 70		m2
Buena	51 - 60		m2
Económica	41 - 50		m2
Muy económica	20 - 40		m2
Marginal	<= 19		M2

**Fotografía de la fachada:**

<p>.....</p> <p style="text-align: center;">FIRMA PROPIETARIO</p> <p>NOMBRE: .....</p> <p>C.I.: .....</p>	<p style="text-align: center;">firma del Inspector y Sello</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------



# FORMULARIO UNICO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO (F.U.L.F.)

## I. SOLICITUD

Trinidad, ..... de ..... de 201.....

Señores:  
Dirección de Recaudaciones  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE TRINIDAD  
Presente.-

Mediante el presente formulario, solicito a ustedes:

- Obtención de la Licencia de Funcionamiento para la Apertura de la Actividad Económica
- Modificación de ..... en la Licencia de Funcionamiento
- Renovación de la Licencia de Funcionamiento
- Baja de la Licencia de Funcionamiento

Nota: En caso de una modificación, en este formulario se deben registrar los datos nuevos.

## II. A - DATOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA

PERSONA NATURAL  CENTRAL  N° DE RUC

PERSONA JURÍDICA  SUCURSAL  N° N° DE PMC

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD .....

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE REALIZA(N) EN EL LOCAL .....

DETALLE DE LOS PRODUCTOS ELABORADOS Y/O SERVICIOS PRESTADOS .....

HORARIO(S) DE FUNCIONAMIENTO: DE  :  a.m. A  :  a.m. DE  :  p.m. A  :  p.m.

## II. B - DATOS DE UBICACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA

ZONA ..... MANZANO N° .....

CALLE / AV. .... CASA N° .....

LOCAL / DPTO. N° ..... PISO N° .....

TELÉFONO ..... FAX .....

CASILLA ..... E-mail .....

MEDIDOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA N° .....

REFERENCIAS .....

CROQUIS DE UBICACIÓN


**III. A - DATOS PERSONALES DEL PROPIETARIO**

APELLIDO PATERNO ..... APELLIDO MATERNO .....  
 NOMBRES ..... C.I. N° ..... EXP. ....  
 Si es extranjero: Pasaporte N° ..... C.I. de Extranjero N° ..... EXP. ....

**III. B - DATOS DE UBICACIÓN DEL PROPIETARIO**

ZONA ..... MANZANO N° ..... CALLE / AV. .... CASA N° .....  
 TELÉFONO ..... CELULAR ..... FAX ..... CASILLA .....

**IV. A - DATOS PERSONALES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

APELLIDO PATERNO ..... APELLIDO MATERNO .....  
 NOMBRES ..... C.I. N° ..... EXP. ....  
 Si es extranjero: Pasaporte N° ..... C.I. de Extranjero N° ..... EXP. ....

**III. B - DATOS DE UBICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL**

ZONA ..... MANZANO N° ..... CALLE / AV. .... CASA N° .....  
 TELÉFONO ..... CELULAR ..... FAX ..... CASILLA .....

**V. DATOS DEL ESTABLECIMIENTO DONDE FUNCIONARÁ LA ACTIVIDAD ECONÓMICA**

SUPERFICIE OCUPADA POR EL LOCAL (EN METROS CUADRADOS): .....  
 LOCAL: PROPIO:  ALQUILADO:  OTRO: .....

**CONFORMIDAD DE USO DEL INMUEBLE**

El propietario tiene conocimiento y expresa plena conformidad acerca de la actividad a ser instalada y desarrollada en el inmueble o recinto.

**Nota:** Si el inmueble es propio no se requiere la firma de la conformidad de uso del inmueble.

.....  
 FIRMA DEL PROPIETARIO DEL INMUEBLE

**VI. LETREROS EN PUNTO DE VENTA**

	SIMPLE	LUMINOSO	PASACALLES DÍA	OTRO	N° DE CARAS	DIMENSIONES		SUPERFICIE m²	LEYENDA
						LARGO mt.	ALTO mt.		
LETRERO 1	<input type="text"/>								
LETRERO 2	<input type="text"/>								
LETRERO 3	<input type="text"/>								
LETRERO 4	<input type="text"/>								

RETIRO DE LETREROS      1       2       3       4       No tiene letrero

**VII. DOCUMENTOS ADJUNTOS (Colocar una X donde Corresponda)**

	OBTENCIÓN LF Y ALE CON INSPECCIÓN	OBTENCIÓN LF Y ALE SIN INSPECCIÓN	MODIFICACIÓN RAZON SOCIAL	MODIFICACIÓN DIRECCIÓN	BAJA LF	RENOVACIÓN LF
FOTOCOPIA C.I. REG. LEGAL					NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE
FOTOCOPIA C.I. PROPIETARIO					NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE
FOTOCOPIA C.I. RUC					NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE
FOTOCOPIA FACTURA DE LUZ, AGUA DOMICILIO REP. LEGAL			NO CORRESPONDE		NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE
FOTOCOPIA FACTURA DE LUZ, AGUA DE LA ACT. ECONÓMICA			NO CORRESPONDE		NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE
FOTOCOPIA MATRICULA DE COMERCIO			NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE
FOTOCOPIA ACTA DE CONSTITUCIÓN					NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE
FOTOCOPIA REGISTRO POLICIAL			NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE
UI		NO CORRESPONDE		NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO					NO CORRESPONDE	
AUTORIZACIÓN PILETREROS EN PUNTO DE VENTA					NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE
FOLDER VALORADO			NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO ANTIGUA	NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE		

**OTROS DOCUMENTOS ADJUNTOS:** .....

.....

**VIII - DECLARACIÓN JURADA**

Yo, ..... con Cédula de Identidad N° ..... declaro expresamente que los datos registrados y consignados en el presente Formulario Único de Licencias de Funcionamiento (FULF) y toda otra información proporcionada al Gobierno Municipal de Trinidad, con el fin de obtener la Licencia de Funcionamiento y Autorización para **Letreros en Punto de Venta**, es verídica, fidedigna y verificable en cualquier momento, de cuyo contenido me hago responsable administrativa y jurídicamente y por el presente documento me obligo expresamente a:

- a - El cumplimiento estricto de las previsiones sanitarias, higiénicas, laborales, sonoras y otras de conformidad a otras disposiciones municipales y nacionales en vigencia;
- b - Mantenimiento constante de las condiciones técnicas y de seguridad establecidas de conformidad a disposiciones legales en vigencia.
- c - Asumir responsabilidades frente a terceros, ante situaciones emergentes de la actividad económica ejercida (producidas por el manejo inadecuado, erróneo, irresponsable o inapropiado de sustancias combustibles, inflamables, ácidas, tóxicas, u otras, falta de diligencia impericia o inexperiencia) comprometiendome tanto a la reparación de daños materiales y/o personales emergentes, como al resarcimiento de lucros cesantes.
- d - Conformidad, absoluta aceptación y pleno consentimiento para que el Gobierno Municipal de Trinidad, en uso de sus específicas funciones y atribuciones establecidas por Ley, proceda a las inspecciones, reinspecciones, verificaciones, vigilancia alimentaria análisis de laboratorio, controles de contaminación, controles de seguridad alimenticia, controles de seguridad ciudadana y fiscalización de los mismos in situ, autorizando y otorgando a dicho efecto las seguridades de ingreso, tránsito y permanencia al personal técnico designado a practicar las acciones anteriormente señaladas.

.....  
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

**IX - OBSERVACIONES** .....

.....

.....